



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**COPIA**  
Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 23 | 01 | 05 | P06678 |
|------|----|----|----|--------|

## REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INRISVET S.A. EN LIQUIDACIÓN

**OTORGA: COMPAÑÍA INRISVET S.A. EN LIQUIDACION**

**CUANTÍA : INDETERMINADA**

*Jenny*

~~~~~

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL**

**AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas,

Abogado, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de

Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de

diciembre del año dos mil trece, comparece por una parte la señorita

Evelin Daniela Ponce Parrales, soltera, en calidad de Representante

Legal y Gerente General de la compañía **INRISVET S.A. EN**

**LIQUIDACION**, lo cual consta de los documentos en copias

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

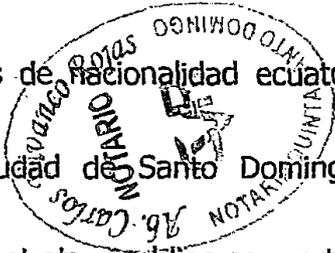
Direc. Av. Quito y Tulcan Edif. Hidalgo Ordoñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Razón: esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello certifico que el número de factura del presente acto correspondiente es **P06678**  
31 JUL 2015

Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

certificadas se agregan como documento habilitante; La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, legalmente capaz según derecho para contratar y obligarse, portadora de sus cédulas de ciudadanía, a quien de conocer doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública, la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste: una Reactivación de la compañía **INRISVET S.A. EN LIQUIDACIÓN**, expresada en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de esta escritura, la señorita **EVELIN DANIELA PONCE PARRALES**, por los derechos que representa de la compañía **INRISVET S.A. EN LIQUIDACION** en su calidad de representante legal y Gerente General, conforme lo justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INRISVET S.A. EN LIQUIDACION**, celebrada el treinta de junio del año dos mil quince, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de



20/jun/15



# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

**INRISVET S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada

por la Notaria Trigésima Séptima Encargada de Guayaquil, abogada

Wendy Vera Ríos, el veinticinco de Septiembre del dos mil doce, e

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiséis de

Octubre del mismo año. **b)** Mediante Resolución número SCV-INC-

DNASD-SD-UNO CUATRO CERO DOS NUEVE SIETE CERO CERO,

emitida por la Superintendencia de Compañías el trece de Noviembre

del año dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil

de Guayaquil, el quince de Diciembre del año dos mil catorce, se

declara disuelta por inactividad la compañía **INRISVET S.A.** entrando

en un proceso de liquidación forzosa.- **J)** La Junta General Universal

Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de junio del año dos

mil quince, con el voto unánime de los accionistas propietarios de la

totalidad del capital pagado, resolvió lo siguiente: **UNO:** Reactivar la

compañía.- **DOS:** Autorizar a la Gerente General y representante legal

de la compañía, proceda a celebrar la correspondiente escritura

pública e intervenga en todos los actos necesarios para el

perfeccionamiento de las resoluciones tomadas.- **CLÁUSULA**



2012/09/12

2015/06/30

Email: notaria5tasd@hotmail.com

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordoñez Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

**TERCERA.- REACTIVACION:** Con los antecedentes antes expuestos, la otorgante en calidad de Gerente General y representante legal de la

compañía **INRISVET S.A. EN LIQUIDACIÓN**, y en cumplimiento a lo

resuelto por la Junta General de Accionistas antes referida, declara la

reactivación de la compañía **INRISVET S.A. EN LIQUIDACIÓN**,

misma que someterá a la aprobación de la Superintendencia de

Compañías. **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL:** El capital autorizado de

la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **CLAUSULA**

**QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La compareciente

declara bajo juramento: que su representada no es contratista del

Estado ni tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social ni con el Estado.- Agregue Usted, Señor Notario,

agregue las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este

instrumento" Hasta aquí la minuta que junto con los

documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,

los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta

Guayaquil, Diciembre 18 del 2012

Señorita  
**EVELIN DANIELA PONCE PARRALES**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía INRISVET S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima Encargada del Cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS el 25 de Septiembre del 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de Octubre del 2012.

Muy atentamente,

Daniela Ponce P  
**EVELIN DANIELA PONCE PARRALES**  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

**ACEPTO EL CARGO GERENTE GENERAL** de la Compañía INRISVET S.A., para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía# 1720331550.- Guayaquil, Diciembre 18 del 2012.

Daniela Ponce P  
**EVELIN DANIELA PONCE PARRALES**  
**GERENTE GENERAL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.944  
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2012  
HORA DE REPERTORIO: 10:14



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INRISVET S.A., a favor de EVELIN DANIELA PONCE PARRALES, de fojas 151.636 a 151.637, Registro Mercantil número 23.610.

ORDEN: 67944



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

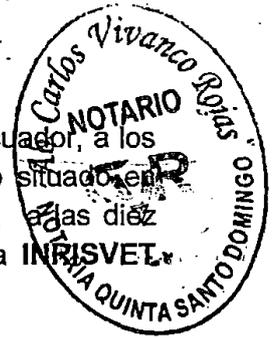
Guayaquil, 27 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA INRISVET S.A. EN LIQUIDACION**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Junio del dos mil quince, en su domicilio situado en Calle Bálsamos Sur # 617 y Avenida las Monjas, Urdesa Central, a las diez horas, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía **INRISVET S.A. EN LIQUIDACION.**



Preside la Junta el señor **JORGE LEONEL CORNEJO CORNEJO**, en su calidad de **Presidente** de la compañía; y, actúa como **Secretaria** de la Junta, la **Gerente General** señorita **EVELIN DANIELA PONCE PARRALES**. El Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el Secretario de la Junta con vista en el libro de acciones y accionistas elaboró la lista con la presencia de los accionistas, de las acciones que representan en número de votos que les corresponden, la misma que se agregó al expedientillo de la Junta:

- 1.- La señorita Evelin Daniela Ponce Parrales, propietario de 720 acciones;
- 2.- El señor Jorge Leonel Cornejo Cornejo, propietario de 80 acciones.

Estando representado el 100% del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía **INRISVET S.A. EN LIQUIDACION**; esto es, la cantidad de US\$ 800,00, se procede a constituir la Junta General Universal de Accionistas; de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos y orden del día:

1) Tratar, conocer y resolver la **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

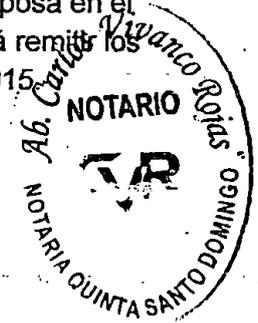
Se concede la palabra al señor **JORGE LEONEL CORNEJO CORNEJO**, quien manifiesta que la compañía **INRISVET S.A. EN LIQUIDACION**, fue declarada disuelta mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-14-0029700, del trece de Noviembre del dos mil catorce. Que las causales de la Disolución ya han sido superadas por lo que se debe Reactivar la compañía.

La Junta por unanimidad, autoriza a la Representante Legal para que de inmediato se proceda con las gestiones de **REACTIVACION**, ante los organismos competentes.

**LECTURA Y RESOLUCIÓN DEL ACTA:**

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las once horas, se concede un receso para la redacción de la presente Acta y una vez reinstalada la Junta se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta el mismo día de su instalación.

**CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que se podrá remitir los accionistas en caso de ser necesario. Guayaquil, 30 de Junio del 2015.



*Jorge Cornejo C.*  
**Sr. JORGE LEONEL CORNEJO CORNEJO**  
Accionista - Presidente  
C.C.# 0801938101

*Daniela Ponce P*  
**Srta. EVELIN DANIELA PONCE PARRALES**  
Accionista - Gerente General - Secretaria  
C.C.# 1720331550

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

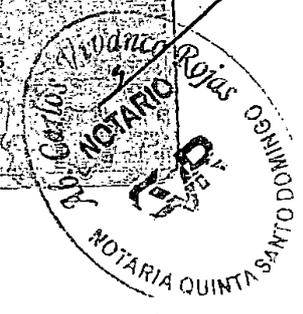
CEDULA DE 172033155-0

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PONCE PARRALES  
EVELIN DANIELA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
EL CARMEN  
EL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera





Daniela Ponce P.

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER V111312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PONCE TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PARRALES SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-26

*Daniela Ponce P.*

000450150

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062 - 0249 1720331550  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PONCE PARRALES EVELIN DANIELA

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA SANTO DOMINGO RIO VERDE 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

que está firmada por el Doctor Wilson Loaiza E. Abogado Mat.  
2003-11, F.A.; para la celebración de la presente escritura se  
observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y  
leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y  
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



Daniela Ponce P.  
**Evelin Daniela Ponce Parrales**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA**  
**COMPañA INRISVET S.A. EN LIQUIDACION**

  
**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
**NOTARIO QUINTO**  
**DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MÍ,  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE SANTO DOMINGO  
EL 31- DE ABRIL - DEL 2015.

1  
2  
3  
4  
5  
**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO  
**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordoñez. Teléfono: 2743 160  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



**RAZÓN: Doy Fe:** Que revisados los archivos a mi cargo en la Matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INRISVET S.A.**, otorgada ante la, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.**, el día **veinticinco del mes de Septiembre** del año dos mil doce. **EN MI CALIDAD DE NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.** he tomado nota de la **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INRISVET S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgado ante, **ABOGADO CARLOS VIVANCO ROJAS, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.**, con fecha **treinta y uno de julio del dos mil quince.** Aprobada mediante resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003579**, suscrita por la Abogada **CARLOTA CAMACHO COELEO, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS,** el **dieciocho de Septiembre del 2015,** - Guayaquil, 23 de Septiembre del 2015.- Doy

fe.

**ABG. MARIA ELENA GARCIA LARA**  
**NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA**  
**CANTON GUAYAQUIL**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0003579

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029700** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **INRISVET S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**QUE** el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INRISVET S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Santo Domingo, el 31 de julio del 2015, con la respectiva solicitud;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1170-M** de 17 de septiembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **INRISVET S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

18 SEP 2015

  
**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS**



|                 |
|-----------------|
| AMC/VP          |
| Exp. 165369     |
| T. # 30460-2015 |

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.779  
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO: 14:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Octubre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003579, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 18 de septiembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: INRISVET S.A., de fojas 92.696 a 92.716, Registro Mercantil número 4.550. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 49779



Guayaquil, 13 de octubre de 2015

REVISADO POR: *N*

  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1256212

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

2º OCT 2011

RECIBIDO  
NANDY MORALES R

Hora: 15:30 Firma: *Nandy*

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

14/OCT/2015 11:28:40

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
EVELYN PONCE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =